

MODIFICA ORDENANZA N° 08-20
PREMIO MUNICIPAL DE ARTE, CIENCIAS, INVESTIGACIÓN APLICADA Y CIENCIAS
SOCIALES

ORDENANZA N° 04-26

VISTOS:

- 1.- D.F.L. N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- Reglamento N° 02-22 de fecha 17.03.22 sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Ilustre Municipalidad de Concepción.
- 5.- Ordenanza N° 08-20 de fecha 24.09.20 Premio Municipal de Arte, Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales de la Municipalidad de Concepción;
- 6.- Ordinario N° 142-26 de fecha 13.07.26 de la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa en que solicita de modificación de la ordenanza N° 08-20.
- 7.- Artículo 5 y 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
- 8.- Ley N° 20.285 Transparencia Pública.
- 9.- La Ley 21.180 de fecha 11.11.19 sobre Transformación Digital del Estado.
- 10.- Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.
- 11.- Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- 12.- Decreto Alcaldicio N° 231-26 de fecha 02.03.26, que implementa de forma obligatoria la firma electrónica avanzada en la tramitación documental municipal.
- 13.- Acuerdo del Concejo Municipal N° 1499-65-2026 de fecha 24.09.26.
- 14.- Artículo 5 y 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que los reglamentos son normas obligatorias y permanentes relativas al orden interno de la Municipalidad.
- 15.- Resolución N° 36-24 Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de fecha 23.12.24 de la Contraloría General de la República.
- 16.- Decreto Alcaldicio N° 1418-24 de fecha 06.12.24 que establece la aceptación del cargo de Alcalde de la Municipalidad de Concepción.
- 17.- Y en virtud de las facultades que me confieren los Artículos 56 Inciso 1° y 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

HMU

CONSIDERANDO:



- 1.- Que en la aplicación de la Ordenanza N° 08-20 Premio Municipal de Arte, Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales de la Municipalidad de Concepción vigente desde el año 2020, han surgido diversas necesidades y situaciones no reguladas en dicho texto normativo, como el no haber quedado incluida dentro de las materias o disciplinas premiada el deporte, conforme lo señala el ordinario N° 142-26 de fecha 13.07.26 de la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa.
- 2.- El agregar como disciplina premiada al deporte, se basa en reconocer los méritos de una persona de la comuna, que se haya destacado, durante cada año calendario, en alguna disciplina deportiva.
- 3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que establezca lo señalado en los numerales anteriores, en conformidad al Principio de Escrituración establecido en el artículo quinto de la ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos y, para ello, se ha elaborado una modificación de la ordenanza N° 08-20, la cual deberá ser aprobado por el presente acto administrativo para que sea obligatoria.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la modificación de la Ordenanza N° 08-24 Premio Municipal de Arte, Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales, de acuerdo a lo siguiente:

a) Modifíquese el nombre de la Ordenanza N° 08-20, de la siguiente manera:

Donde dice:

“ORDENANZA PREMIOS MUNICIPALES DE ARTE, DE CIENCIAS, DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE CIENCIAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN”

Debe decir:

“ORDENANZA PREMIOS MUNICIPALES DE ARTE, DE CIENCIAS, DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DE CIENCIAS SOCIALES **Y DE DEPORTES** DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN”

b) Modifíquese el Artículo 1°, de la siguiente manera:

Donde dice:

“**ARTÍCULO 1°:** Créanse los Premios Municipales de Arte, de Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales, destinados a reconocer la obra de ciudadanos nacidos o residentes en Concepción, que, por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la ciencia y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber, se hagan acreedores de este galardón”.

Debe decir:

“**ARTÍCULO 1°:** Créanse los Premios Municipales de Arte, de Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales **y Deportes**, destinados a reconocer la obra d



nacidos o residentes en Concepción, que, por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la ciencia y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber **y del deporte**, se hagan acreedores de este galardón”.

b) Modifíquese el Artículo 2°, de la siguiente manera:

Donde dice:

“ARTÍCULO 2°: Los mismos galardones podrán ser otorgados a extranjeros con más de 10 años de residencia en la Comuna, y cuya obra científica o creativa se haya desarrollado en la zona y signifique un aporte de excelencia y relevancia a la ciencia, la historia y la cultura local”.

Debe decir:

ARTÍCULO 2°: Los mismos galardones podrán ser otorgados a extranjeros con más de 10 años de residencia en la comuna, y cuya obra científica, creativa **o deportiva** se haya desarrollado en la zona y signifique un aporte de excelencia y relevancia a la ciencia, la historia, la cultura **o el deporte** local.

b) Modifíquese el Artículo 8°, de la siguiente manera:

Donde dice:

“ARTÍCULO 8°: Los premios antes referidos se otorgarán por un jurado que estará compuesto por las siguientes personas:

- 1.- Sr.la Alcalde/sa, quién presidirá el Jurado.
- 2.- Cinco Concejales, elegidos por el Concejo Municipal.
- 3.- Un representante de cada Universidad con presencia en la ciudad de Concepción por más de 10 años, debiendo ser representadas por su Rector, Vicerrector o Secretario General”.

Debe decir:

“ARTÍCULO 8°: Los premios municipales de Arte, de Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales se otorgarán por un jurado, que estará compuesto por las siguientes personas:

- 1.- Sr./a Alcalde/sa, quién presidirá el Jurado.
- 2.- Cinco Concejales, elegidos por el Concejo Municipal.
- 3.- Un representante de cada Universidad con presencia en la ciudad de Concepción por más de 10 años, debiendo ser representadas por su Rector, Vicerrector o secretario General.

El jurado para el premio municipal de Deportes, estará integrado por:

a) Señor Alcalde de Concepción.

b) Un representante del Concejo Municipal (Presidente Comisión de Depor



c) Un representante de Administración Municipal (Coordinador de la Oficina de Recintos Deportivos).

d) Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Coordinador de la Oficina de Deportes).

e) Cinco representantes de organizaciones deportivas locales legalmente constituidas.

f) Cuatro concejales elegidos por sorteo.

La constitución de los respectivos jurados será formalizada por un respectivo decreto alcaldicio”.

2.- En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes los artículos de la Ordenanza N° 08-24 Premio Municipal de Arte, Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales, de fecha 24.09.20.

3.- La presente modificación tendrá vigencia a contar del proceso de selección del Premio Municipal de Arte, Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales de la Municipalidad de Concepción del año 2026.

4.- Encárguese a la Secretaría Municipal publicar la modificación de Ordenanza en la página web de la Municipalidad y su notificación vía Sistema de Gestión Documental (SGD) a todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

IDDOC: 2245906-26

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Directores de Unidades Municipales
- Señores Jefes de Departamentos Municipales
- Archivo

HMU



HMU/PII/RDA/rvdm

